

# Resolución de Superintendencia

N° 282 -2017-SUCAMEC

Lima, 07 ABR 2017.

**VISTO:** El Informe Técnico N° 046-2017-SCAMEC-OGPP de fecha 5 de abril de 2017, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 199-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 6 de abril de 2017, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 921-2016/SUCAMEC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2017 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/ Proyecto, Actividad/ Acción de Inversión/ Obra, Fusión, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

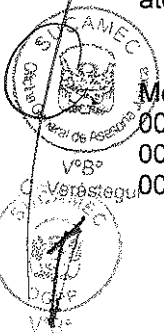
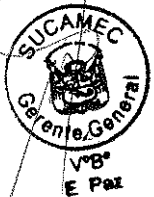
Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y Proyecto de la Entidad, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del dispositivo legal citado en el numeral precedente, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de una disposición expresa;

Que, el artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, además de establecer que las modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático deben ser autorizadas por el Titular de la Entidad, precisa en el literal b) del numeral 20.1 del mismo artículo, que las modificaciones realizadas en el mes respectivo son formalizadas por resolución del Titular del Pliego en los Plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, durante el mes de marzo del año fiscal 2017, se han efectuado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, orientadas a la distribución del gasto para atender requerimientos de las diferentes áreas de la entidad;

Que, resulta necesario emitir la resolución a través de la cual se formaliza las "Notas Modificatorias" realizadas en el mes de Marzo del 2017, cuya numeración son: Notas N° 00000056, 00000057, 00000058, 00000059, 00000060, 00000061, 00000062, 00000063, 00000064, 00000065, 00000066, 00000067, 00000068, 00000069, 00000070, 00000071, 00000072, 00000073, 00000074, 00000075, 00000076, 00000077, 00000078, 00000079, 00000080, 00000081, 00000082,



00000083, 00000084 y 00000085, por toda Fuente de Financiamiento, emitidas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Directiva N° 005-2010-EF/ 76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, y las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

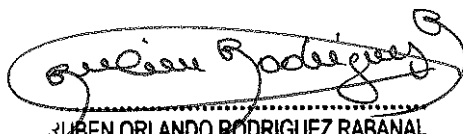
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la formalización las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 2.- Remitir** copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo prescrito en el artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01.

**Artículo 3.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL**

Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

